MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 015-2023-MDCH/GAF

Chilca, 25 de abril del 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA- CANETE

VISTO:

El Informe N°0434-2023-MDCH/GAF/SGLCP, de fecha 18 de abril de 2023, de la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial, el Memorando N 681-2023-MDCH-GAF, de fecha 18 de abril del 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe N°0107-2023-GPP-MDCH, de fecha 18 de abril de 2023 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando Múltiple N 0014-2023-GAF/MDCH, de fecha 18 de abril del 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas, El Informe N°188-2023-SGT-GAF/MDCH, de fecha 19 de abril de 2023, de la Sub Gerencia de Tesorería, El Informe N°0085-2023-SGC-GAF/MDCH, de fecha 20 de abril de 2023 de la Sub Gerencia de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680, en armonía con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su Artículo 4° declara que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos.

Quede conformidad con el primer párrafo del Artículo 76° de la Constitución Política del Perú, contempla la obligatoriedad de contratar a través de Licitaciones Públicas, siendo el caso en concreto menores a 8UIT no ameritaría la contratación por esta modalidad. Asimismo, el Tribunal Constitucional ha precisado que "La función constitucional de esta disposición es determinar y, a su vez, garantizar que las contrataciones estatales se efectúen necesariamente mediante un procedimiento peculiar que asegure que los bienes, servicios u obras se obtengan de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica, y respetando principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad, la libre competencia y el trato justo e igualitario a los potenciales proveedores. En conclusión, su objeto es lograr el mayor grado de eficiencia en las adquisiciones o enajenaciones efectuadas por el Estado, sustentado en el activo rol de principios antes señalados para evitar la corrupción y malversación de fondos públicos."

Que, de conformidad con el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la normativa de contrataciones del Estado no es aplicable para Las contrataciones cuyos montos sean iguales 9o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. "Debiendo precisar que dichas contrataciones se encuentran sujetas a supervisión por parte del OSCE y que el supuesto bajo análisis no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Por lo que dichos supuestos de contratación se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, quedando bajo la supervisión del OSCE.

Que, de conformidad con la Opinión N° 128-2017/D7N, si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. Por lo tanto, las Entidades pueden implementar en tales lineamientos mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estad;

a. Que, mediante Informe N°0434-2023-MDCH/GAF/SGLCP, de fecha 18 de abril de 2023, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que ha sido elaborada el proyecto de LA DIRECTIVA N° 001-2023 "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA AÑO FISCAL 2023", asimismo recomienda se proceda con la aprobación de dicha directiva.

b. Que, mediante Memorando N 681-2023-MDCH-GAF, de fecha 18 de abril del 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión técnica a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

c. Que, mediante Informe N°0107-2023-GPP-MDCH, de fecha 18 de abril de 2023 la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable e indica que se continue con la aprobación de la directiva mediante acto resolutivo.

d. Que, mediante Memorando Múltiple N°0014-2023-GAF/MDCH, de fecha 18 de abril del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión técnica a la Subgerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y Gerencia de Asesoría Legal.

e. Que, mediante Informe N°188-2023-SGT-GAF/MDCH, de fecha 19 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Tesorería manifiesta que se debe continuar con el tramite correspondiente para mejorar la adquisición de bienes y servicios y/o consultorías.

f. Que mediante Informe Legal N°0171-2023-GAJ-MDCH del 19 de abril del 2023 de la Gerencia de Asesoría Legal concluye y recomienda la viabilidad de aprobación de dicha directiva.

g. Que, mediante Informe N°0085-2023-SGC-GAF/MDCH, de fecha 20 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Contabilidad en su opinión técnica manifiesta que el proyecto de dicha directiva cumple con los parámetros para lo cual ha sido elaborada.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA DIRECTIVA N° 001-2023 "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORIAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA AÑO FISCAL 2023", visto la consideración ante expuesto del área competente, la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que las Gerencias, Subgerencias y áreas competentes realicen el fiel cumplimiento de la Directiva descrita en el párrafo procedente, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional (www.gob.pe/munichilca).

RESGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

MARCO ANTONIO MARTOS GALVEZ
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS